



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 939/11

Sucre, 30 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-406 de 22 de noviembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: RPC CITE: Nº 254/11 del 25 de noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara y Lic Isidoro García Carballo, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre y Responsable de Proceso de Contrataciones respectivamente, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. Nº 023/2011 Licitación Pública Nacional Nº 23/2011 "Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial"** con CUCE: 11-1101-00-271851-1-1 (Primera convocatoria), Código Interno Nº 23/2011, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, Oficial mayor Técnico del G.M.A.S., mediante Nota: Cite: O.M.T. Nº 737 del 27 de septiembre de 2011, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPC-G.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial**", con Precio Referencial de Bs. 1.995.365,05.- provenientes de recursos del Propios, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 127/2011 del 30 de septiembre de 2011 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial**", en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 134/2011 de 10 de octubre de 2011, publicándose la Convocatoria el 30 de septiembre de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-271851-1-1, Número de Confirmación 708124, código Interno 23/2011, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.995.365,05.- (Bolivianos Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 05/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 236

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 23/2011 participaron CUATRO (4) EMPRESAS PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 21 de octubre de 2011, documento que se encuentra a fs. 270, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITES, RPC Nº 106, 107 y 108, todos del 20 de octubre de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 27/2011 del 26 de octubre de 2011 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial**", a la propuesta de la Empresa **Constructora Arandia Montoya** la misma que resulta ser la propuesta económica más baja y con mayor puntaje resultante de la evaluación de la calidad de propuesta técnica.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 143/2011 del 26 de octubre de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación Nº 27/2011 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 23/2011 para la ejecución del Proyecto "**Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial**", a la propuesta de la e Empresa **Constructora Arandia Montoya** representada por su propietario Sr. Tomás Adolfo Arandia Montoya, por el monto de Bs. 1.895.973,37.- (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres con 37/100 Bolivianos) y con un plazo de ejecución de CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO por haber obtenido un puntaje final de 95.80 y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 93911

económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial"**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 26 de septiembre de 2011 inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Preventivo N° 115190, con Categoría Programática 13 0042 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Propios), con un monto total autorizado de Bs. 2.000.000,00 (Dos Millones 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, tiene el objetivo de mejorar las condiciones actuales, por el permanente flujo de aguas servidas, que ocasiona un olor desagradable que en temporadas de calor se incrementa con la presencia de moscas y las molestias para todos. El proyecto permitirá precautelar la salud de los vecinos y subsanará la contaminación del medio ambiente, dando una solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación ambiental. Contempla la construcción de 35.8 metros lineales de los embovedados existentes aguas abajo con la construcción de cinco embovedados de sección caja de hormigón armado, que irán paralelos el uno con el otro. Debido a la socavación y al material de arrastre se hará mejoramiento del suelo para después fundar los embovedados.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 023/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, para la ejecución del proyecto: **"Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial"**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 086)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 087)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 092 a fs. 260)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 262)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 078 a fs.081)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 082)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 090)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs.263 a fs. 265)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 270)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 297 a fs. 405)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 279 a fs. 293)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs.294)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 406 a fs.408)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 481)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 483)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs 329)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.411)
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 412)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 466)

Que, el Informe N° 16/2011 de la Asesora Legal de Proceso de Contratación de Licitación Pública (R.P.C.), señala la empresa adjudicada "EMPRESA CONSTRUCTORA ARANDIA MONTOYA", ha cumplido dentro del plazo legal con la presentación de toda la documentación requerida en el DBC, la misma que fue revisada, por otra parte la empresa adjudicada solicita anticipo, como se evidencia en su carta de presentación, por todo lo expuesto, recomienda se remita en el día a Dirección Jurídica, la documentación y de todos los antecedentes del proceso de contratación para la elaboración del contrato.

Que, el Director Jurídico, mediante cite: oficina Dirección Jurídica N° 1839/2011, de 17 de noviembre de 2011, remite contrato en cuatro ejemplares y antecedentes del proceso, para que de acuerdo con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 93911

lo dispuesto por el art. 12º numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, sea remitido al H. Concejo Municipal para su respectiva consideración y posterior aprobación.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 023/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **Empresa Constructora Arandia Montoya**, legalmente representada por su propietario Sr. Tomas Adolfo Arandia Montoya, para la ejecución del proyecto **"Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial"**, emergente de la Litación Pública Nacional N° 23/2011, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.895.973,37.- (Bolivianos Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres con 37/100)** y con un plazo de ejecución de CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO.

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Oficialía Mayor Técnica

Art.3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial"**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 4 de 4
RAM 93911

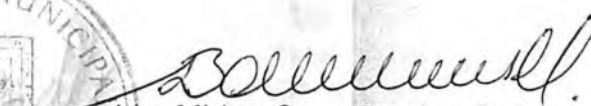
Art. 7º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

